

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN  
ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. OTI-SASI-002-2026**

**OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y  
PERIFÉRICOS PARA EL USO DE LA EMB S.A., QUE SE REQUIERAN PARA LA OPERACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO.**

**BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2026**

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

## INTRODUCCIÓN

La Empresa Metro de Bogotá S.A., en adelante la “la empresa o la entidad”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones que tiene por objeto la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número OTI-SASI-002-2026.

El objeto del Contrato es “Contratar el servicio de arrendamiento, de equipos de cómputo y periféricos para el uso de la EMB S.A., que se requieran para la operación y funcionamiento.”

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso de contratación.

La selección del Contratista se realiza a través de selección abreviada por subasta inversa en atención a las características del objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, según lo señalado en el literal a, numeral segundo, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

De acuerdo con la Ley 850 de 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría o supervisión del contrato.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: 601 5629300 o 601 382 2800; Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 o al correo electrónico [denunciasfuncionarios@presidencia.gov.co](mailto:denunciasfuncionarios@presidencia.gov.co)

|                                                                                   |                                                                                                     |                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                 | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><b>MOVILIDAD</b><br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | <b>COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br/>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b> |                                                                                                                                                                             |

## **CONTENIDO**

|                                                                                                                           |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.....</b>                                                             | <b>6</b>  |
| 1.1 Justificación de la Necesidad a Contratar .....                                                                       | 6         |
| 1.2. Objeto de la Contratación. ....                                                                                      | 6         |
| 1.3. Alcance del Objeto a Contratar .....                                                                                 | 6         |
| 1.4. Identificación del Servicio en el Clasificador de Bienes y Servicios.....                                            | 6         |
| 1.5. Presupuesto Oficial de la Contratación.....                                                                          | 9         |
| 1.6 Reglas de Subsanción. ....                                                                                            | 9         |
| 1.7 Glosario .....                                                                                                        | 10        |
| 1.8 Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.....                                                            | 10        |
| 1.9 Condiciones Técnicas .....                                                                                            | 10        |
| <b>CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL PROCESO .....</b>                                                                          | <b>11</b> |
| 2.1 Consulta de Pliego.....                                                                                               | 11        |
| 2.2. Quienes Pueden Participar.....                                                                                       | 11        |
| 2.3 Quienes no Pueden Participar.....                                                                                     | 11        |
| 2.3.1 Inhabilidades e Incompatibilidades.....                                                                             | 11        |
| 2.3.2 Conflictos de Interés .....                                                                                         | 11        |
| 2.4 Costos de Participación .....                                                                                         | 13        |
| 2.5 Interpretación del Pliego.....                                                                                        | 13        |
| 2.6 Compromiso Anticorrupción .....                                                                                       | 13        |
| 2.7 Convocatoria a MYPIME.....                                                                                            | 15        |
| 2.8 Veedurías Ciudadanas.....                                                                                             | 16        |
| 2.9 Mención de si la EMB y el Contrato Objeto de los Pliegos de Condiciones están Cubiertos por un Acuerdo Comercial..... | 16        |
| 2.10 Responsabilidad de los Proponentes .....                                                                             | 18        |
| 2.11 Información Inexacta. ....                                                                                           | 19        |
| <b>CAPÍTULO III ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....</b>                                                                  | <b>20</b> |
| 3.1 Cronograma.....                                                                                                       | 20        |
| 3.2 Correspondencia y Presentación de Observaciones. ....                                                                 | 20        |
| 3.3 Indisponibilidad de la Plataforma SECOP.....                                                                          | 20        |

|                                                                                   |                                                                                                     |                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                 | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><b>MOVILIDAD</b><br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | <b>COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br/>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b> |                                                                                                                                                                             |

|                                                                                          |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 3.4 Aviso de Convocatoria.....                                                           | 21        |
| 3.5 Proyecto de Pliego de Condiciones y Consulta. ....                                   | 21        |
| 3.6 Apertura del Proceso y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.....         | 21        |
| 3.7. Modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.....                             | 22        |
| 3.8 Comité Evaluador. ....                                                               | 23        |
| 3.9 Cierre para Presentación de Ofertas. ....                                            | 23        |
| 3.10 Verificación de Requisitos Habilitantes.....                                        | 23        |
| 3.11 Criterios de Desempate.....                                                         | 24        |
| 3.11.1 Audiencia de Sorteo en Caso de Empate .....                                       | 37        |
| 3.12 Adjudicación.....                                                                   | 39        |
| 3.13 Declaratoria de Desierto .....                                                      | 40        |
| <b>CAPÍTULO IV REQUISITO DE LAS PROPUESTAS. ....</b>                                     | <b>41</b> |
| 4.1 Contenido de la Propuesta.....                                                       | 41        |
| 4.2 Retiro de la propuesta.....                                                          | 41        |
| 4.3 Presentación de las Propuestas .....                                                 | 41        |
| 4.4 Vigencia de las Propuestas.....                                                      | 41        |
| 4.5 Causales de Rechazo .....                                                            | 41        |
| 4.6 Idioma.....                                                                          | 42        |
| 4.7 Requisitos Habilitantes.....                                                         | 43        |
| 4.7.1 Capacidad Jurídica.....                                                            | 43        |
| 4.7.2 Capacidad Financiera .....                                                         | 55        |
| 4.7.3 Experiencia .....                                                                  | 61        |
| 4.8 Requisitos Técnicos.....                                                             | 67        |
| 4.9 Documentos Otorgados en el Exterior .....                                            | 68        |
| 4.10 Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias ..... | 69        |
| 4.11 Apoderados .....                                                                    | 69        |
| <b>CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.....</b>                                        | <b>71</b> |
| 5.1 Evaluación de la Ofertas.....                                                        | 71        |
| 5.1.1 Forma de Presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica: .....  | 73        |
| <b>CAPÍTULO VI. CONDICIONES CONTRACTUALES Y ANEXOS .....</b>                             | <b>76</b> |

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

|                                                              |    |
|--------------------------------------------------------------|----|
| 6.1 Suscripción del Contrato. ....                           | 76 |
| 6.2 Recursos Necesarios para la Ejecución del Contrato. .... | 76 |
| 6.3 Declaración de Confidencialidad.....                     | 76 |
| 6.4 Gastos, Derechos e Impuestos. ....                       | 76 |
| 6.5 Tipificación, Asignación y Estimación de Riesgos.....    | 77 |
| 6.6 Listado De Formatos y Anexos. ....                       | 77 |

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

## CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa Metro de Bogotá S.A., en adelante EMB, en los términos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, así como las normas que deroguen, modifiquen y complementen, presenta el **proyecto de** pliego de condiciones para la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. OTI-SASI-002-2026.

A continuación, se exponen aspectos generales relevantes para la comprensión de la necesidad, las condiciones de participación de los interesados y proponentes y el alcance del contrato que suscribirá el proponente seleccionado.

### 1.1 Justificación de la Necesidad a Contratar

La justificación para la presente contratación se encuentra definida en el numeral “6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación” de los estudios previos que hacen parte integral de presente pliego.

### 1.2. Objeto de la Contratación.

Contratar el servicio de arrendamiento, de equipos de cómputo y periféricos para el uso de la EMB S.A., que se requieran para la operación y funcionamiento.

### 1.3. Alcance del Objeto a Contratar

El alcance comprende la provisión, bajo modalidad de arrendamiento, de la infraestructura tecnológica requerida por la EMB, incluyendo equipos de cómputo, periféricos y los servicios necesarios para garantizar su adecuada operación durante la ejecución del contrato.

### Servicios conexos incluidos

La contratación incluye la entrega, instalación, configuración, inventario, soporte técnico, reemplazo temporal o definitivo de equipos, administración de consumibles, monitoreo de niveles de servicio, generación de reportes de gestión, sistema de control de impresión y capacitación básica, cuando aplique.

### 1.4. Identificación del Servicio en el Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

| NIVEL    | CÓDIGO   | CONCEPTO                                                     |
|----------|----------|--------------------------------------------------------------|
| GRUPO    | [E]      | Productos de Uso Final                                       |
| SEGMENTO | 43000000 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones. |
| FAMILIA  | 43210000 | Equipo informático y accesorios                              |

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

| NIVEL                                               | CÓDIGO   | CONCEPTO              |
|-----------------------------------------------------|----------|-----------------------|
| CLASES                                              | 43211500 | Computadores          |
| PRODUCTOS                                           | 43211503 | Computadores notebook |
| Código UNSPSC <b>43211503 Computadores notebook</b> |          |                       |

| NIVEL                                                 | CÓDIGO   | CONCEPTO                                                     |
|-------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------|
| GRUPO                                                 | [E]      | Productos de Uso Final                                       |
| SEGMENTO                                              | 43000000 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones. |
| FAMILIA                                               | 43210000 | Equipo informático y accesorios                              |
| CLASES                                                | 43211500 | Computadores                                                 |
| PRODUCTOS                                             | 43211508 | Computadores personales                                      |
| Código UNSPSC <b>43211508 Computadores personales</b> |          |                                                              |

| NIVEL                                                    | CÓDIGO   | CONCEPTO                                                     |
|----------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------|
| GRUPO                                                    | [E]      | Productos de Uso Final                                       |
| SEGMENTO                                                 | 43000000 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones. |
| FAMILIA                                                  | 43210000 | Equipo informático y accesorios                              |
| CLASES                                                   | 43211500 | Computadores                                                 |
| PRODUCTOS                                                | 43211507 | Computadores de escritorio                                   |
| Código UNSPSC <b>43211507 Computadores de escritorio</b> |          |                                                              |

| NIVEL                                                | CÓDIGO   | CONCEPTO                                                     |
|------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------|
| GRUPO                                                | [E]      | Productos de Uso Final                                       |
| SEGMENTO                                             | 43000000 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones. |
| FAMILIA                                              | 43210000 | Equipo informático y accesorios                              |
| CLASES                                               | 43211500 | Computadores                                                 |
| PRODUCTOS                                            | 43211512 | Computadores generales                                       |
| Código UNSPSC <b>43211512 Computadores generales</b> |          |                                                              |

| NIVEL                                                        | CÓDIGO   | CONCEPTO                                                     |
|--------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------|
| GRUPO                                                        | [E]      | Productos de Uso Final                                       |
| SEGMENTO                                                     | 43000000 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones. |
| FAMILIA                                                      | 43210000 | Equipo informático y accesorios                              |
| CLASES                                                       | 43211700 | Dispositivos informáticos de entrada de datos                |
| PRODUCTOS                                                    | 43211724 | Kit periférico para computador                               |
| Código UNSPSC <b>43211724 Kit periférico para computador</b> |          |                                                              |

| NIVEL                                                                                | CÓDIGO   | CONCEPTO                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------|
| GRUPO                                                                                | [E]      | Productos de Uso Final                                       |
| SEGMENTO                                                                             | 43000000 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones. |
| FAMILIA                                                                              | 43210000 | Equipo informático y accesorios                              |
| CLASES                                                                               | 43211900 | Monitores y pantallas de computador                          |
| PRODUCTOS                                                                            | 43211902 | Panales o monitores de pantalla de cristal líquido lcd       |
| Código UNSPSC <b>43211902 Panales o monitores de pantalla de cristal líquido lcd</b> |          |                                                              |

| NIVEL    | CÓDIGO   | CONCEPTO                                                     |
|----------|----------|--------------------------------------------------------------|
| GRUPO    | [E]      | Productos de Uso Final                                       |
| SEGMENTO | 43000000 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones. |
| FAMILIA  | 43210000 | Equipo informático y accesorios                              |

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

| NIVEL                                          | CÓDIGO   | CONCEPTO                 |
|------------------------------------------------|----------|--------------------------|
| CLASES                                         | 43212100 | Impresoras de computador |
| PRODUCTOS                                      | 43212105 | Impresoras láser         |
| Código UNSPSC <b>43212105 Impresoras láser</b> |          |                          |

| NIVEL                                                                                     | CÓDIGO   | CONCEPTO                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| GRUPO                                                                                     | F]       | Servicios                                                                            |
| SEGMENTO                                                                                  | 80000000 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |
| FAMILIA                                                                                   | 80160000 | Servicios de Administración de Empresas                                              |
| CLASES                                                                                    | 80161800 | Servicios de Alquiler o Arrendamiento de equipos de oficina                          |
| PRODUCTOS                                                                                 |          |                                                                                      |
| Código UNSPSC <b>80161800 Servicios de Alquiler o Arrendamiento de equipos de oficina</b> |          |                                                                                      |

| NIVEL                                                                                         | CÓDIGO   | CONCEPTO                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------|
| GRUPO                                                                                         | F]       | Servicios                                                         |
| SEGMENTO                                                                                      | 81000000 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología       |
| FAMILIA                                                                                       | 81110000 | Servicios informáticos                                            |
| CLASES                                                                                        | 81111800 | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |
| PRODUCTOS                                                                                     | 81111812 | Servicios de mantenimiento o soporte de hardware del computador   |
| Código UNSPSC <b>81111812 Servicios de mantenimiento o soporte de hardware del computador</b> |          |                                                                   |

| NIVEL                                                                           | CÓDIGO   | CONCEPTO                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------|
| GRUPO                                                                           | F]       | Servicios                                                   |
| SEGMENTO                                                                        | 81000000 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología |
| FAMILIA                                                                         | 81110000 | Servicios informáticos                                      |
| CLASES                                                                          | 81112300 | Mantenimiento y soporte de hardware de computador           |
| PRODUCTOS                                                                       |          |                                                             |
| Código UNSPSC <b>81112300 Mantenimiento y soporte de hardware de computador</b> |          |                                                             |

| NIVEL                                                                                                      | CÓDIGO   | CONCEPTO                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------|
| GRUPO                                                                                                      | F]       | Servicios                                                                    |
| SEGMENTO                                                                                                   | 81000000 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología                  |
| FAMILIA                                                                                                    | 81110000 | Servicios informáticos                                                       |
| CLASES                                                                                                     | 81112500 | Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador |
| PRODUCTOS                                                                                                  |          |                                                                              |
| Código UNSPSC <b>81112500 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador</b> |          |                                                                              |

| NIVEL                                                                                         | CÓDIGO   | CONCEPTO                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------|
| GRUPO                                                                                         | F]       | Servicios                                                       |
| SEGMENTO                                                                                      | 81000000 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología     |
| FAMILIA                                                                                       | 81110000 | Servicios informáticos                                          |
| CLASES                                                                                        | 81112400 | Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador |
| PRODUCTOS                                                                                     |          |                                                                 |
| Código UNSPSC <b>81112400 Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador</b> |          |                                                                 |

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

### 1.5. Presupuesto Oficial de la Contratación

El Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$381.958.410)** incluido IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1882 de 2018 por medio del cual se adicionó el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

### 1.6 Reglas de Subsanabilidad.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo con el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La subsanación de requisitos habilitantes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018, según el cual “(...) *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización*”. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas, ni los documentos aportados para los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

En consecuencia, los proponentes que según el informe de verificación de los requisitos habilitantes que no resultaren habilitados, cuentan hasta el momento previo a la fecha y hora establecida por la Entidad en el cronograma del proceso para la realización de la Subasta, para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. Los documentos aportados para subsanar no podrán acreditar circunstancias posteriores a la fecha del cierre del proceso, en caso de que estos sean aportados en la subsanación los mismos no serán tenidos en cuenta.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos de la propuesta y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al proponente hasta un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, y los documentos necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones solicitadas por la EMB S.A., deberán enviarse a través de la sección de mensajes como lo indica en la guía de Colombia Compra Eficiente.

### 1.7 Glosario

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 así como las definiciones contenidas en el proceso, los procedimientos y manuales expedidos por la EMB. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

### 1.8 Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.

La modalidad de selección y su justificación se encuentran definidas en el numeral 16. “Modalidad de Selección y su justificación”, de los estudios previos, el cual hace parte integral del presente pliego.

### 1.9 Condiciones Técnicas

Las características técnicas se encuentran descritas en el anexo “ANEXO TÉCNICO – BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES - ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO”

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

## CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

### 2.1 Consulta de Pliego

A partir de la apertura del presente proceso de contratación, cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

### 2.2. Quienes Pueden Participar.

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, registrados en el SECOP II.

Con el fin de que los interesados en el presente proceso, que no estén inscritos en el SECOP II, puedan participar, se suministra la guía para el registro publicada por Colombia Compra Eficiente:

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/registro-de-proveedores>

En el caso de proponentes plurales se deberá tener en cuenta la guía publicada por Colombia Compra Eficiente.

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/creacion-de-proponente-plural>

### 2.3 Quienes no Pueden Participar.

#### 2.3.1 Inhabilidades e Incompatibilidades

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en el artículo 5º de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la EMB.

#### 2.3.2 Conflictos de Interés

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la EMB, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones y llevar al proponente a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con EMB.

Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona,

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios. Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos. Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un “grupo de personas” quienes actúen con unidad de propósito.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en situación alguna que configure conflicto de interés, manifestación que se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones que les generen algún tipo de conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

El deber de los proponentes de evitar incurrir o hacer parte de situaciones que les generen algún tipo de conflicto de interés, también aplica a la celebración de contratos entre la fecha de cierre del presente proceso y la adjudicación del mismo.

Los Proponentes, (incluyendo a los miembros de proponentes plurales), deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) No están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente ni su personal, en situación alguna que genere o constituya algún tipo de conflicto de interés; (2) No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

## 2.4 Costos de Participación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivamente de los interesados y proponentes. La EMB no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de contratación.

## 2.5 Interpretación del Pliego

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no pueden ser entendidas de manera separada a lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste complemento, el pliego electrónico, estudios previos, los Formatos y Anexos que lo acompañan, así como las adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político Municipal”, “En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del módulo de observaciones al pliego de condiciones y servirán para orientar la aplicación de las disposiciones previstas en estos pliegos.

## 2.6 Compromiso Anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones descritas en el pliego de condiciones y el futuro contrato, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011 y las leyes consagran.

Los proponentes con la sola suscripción del **FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** del presente proceso de selección, manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos y acciones del Estado Colombiano y de la Empresa Metro de Bogotá contra la corrupción en los procesos de contratación, aceptando los compromisos y las consecuencias del incumplimiento de los mismos.

En caso de que la Entidad advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, contratistas, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes. Si se comprueba el incumplimiento al compromiso anticorrupción, este hecho será

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

causal suficiente para el rechazo de la Oferta y se continuará con el desarrollo del proceso de selección con el resto de los oferentes.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación anticipada del Contrato y/o a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

En todo caso, los proponentes asumen los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- A que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Teniendo en cuenta que los proponentes apoyan la acción del Estado Colombiano, y particularmente de la EMB, para fortalecer la transparencia y la rendición pública de cuentas, deben asumir explícitamente los compromisos, estipulados en el anexo Compromiso Anticorrupción, que deben allegar con su propuesta, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, su representante o su personal, respecto de alguno de los compromisos enunciados en el Compromiso Anticorrupción durante el presente proceso de selección, su oferta será rechazada.

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

Si se comprueba el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad del proceso de selección, dicha situación confiere a la EMB, la potestad de dar por terminado de forma anticipada el contrato que se derive del presente proceso por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: 601 5629300 o 601 382 2800; Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 o al correo electrónico [denunciasfuncionarios@presidencia.gov.co](mailto:denunciasfuncionarios@presidencia.gov.co)

## 2.7 Convocatoria a MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección podrá limitarse a Mipymes colombianas con mínimo un año (1) de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El presupuesto del presente proceso corresponde a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$381.958.410), valor que es inferior a US\$125.000, los cuales corresponden a \$511.708.497, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

- b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme deben ser remitidas por lo menos un día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

**Nota:** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las MIPYMES deberán remitir comunicación a la Empresa Metro de Bogotá S. A., a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, en donde solicitan limitar el proceso a MIPYMES. Dichas solicitudes deben ser remitidas, aportando los siguientes documentos con el fin de acreditar su tamaño empresarial:

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

- a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

**Nota 1.** Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Nota. 2.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Nota 3.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la Empresa Metro de Bogotá S. A., dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II reciba un mínimo de por lo menos dos (02) solicitudes para limitar el proceso de selección a MIPYME, el mismo se limitará a proponentes que cumplan dicha condición, para lo cual se dejará constancia en el Acto Administrativo de apertura indicando si se limita o no el proceso.

## 2.8 Veedurías Ciudadanas.

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y ley 1757 de 2015, EMB convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen control social al presente proceso de selección de contratistas, cuya información se encuentra a disposición en la Subgerencia de Gestión Contractual de EMB y en medio electrónico en el SECOP II.

## 2.9 Mención de si la EMB y el Contrato Objeto de los Pliegos de Condiciones están Cubiertos por un Acuerdo Comercial.

Atendiendo lo establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V2 08/11/2024) de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección se analizaron las siguientes reglas establecidas en dicho manual:

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

- **Regla 1:** La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.
- **Regla 2:** La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.

En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

- **Regla 3:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.
- **Regla 4:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación (Ver anexo 4)

En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

Realizado el análisis, la Empresa Metro de Bogotá S.A se encuentra incluida dentro de los siguientes acuerdos Comerciales:

| Acuerdo          |        | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|------------------|--------|-----------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| ALIANZA PACÍFICO | Chile  | SI        | NO                       | N/A                                                                        | N/A                                            | NO                                                        |
|                  | México | SI        | NO                       | N/A                                                                        | N/A                                            | NO                                                        |
|                  | Perú   | SI        | NO                       | N/A                                                                        | N/A                                            | NO                                                        |
| CANADÁ           |        | SI        | NO                       | N/A                                                                        | N/A                                            | NO                                                        |

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

| Acuerdo                         |             | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta                                                                                     | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---------------------------------|-------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| CHILE                           |             | SI        | SI                                                                                                           | NO                                                                         | SI (47)                                        | NO                                                        |
| COREA                           |             | SI        | NO                                                                                                           | N/A                                                                        | N/A                                            | NO                                                        |
| COSTA RICA                      |             | SI        | NO                                                                                                           | N/A                                                                        | N/A                                            | NO                                                        |
| ESTADOS UNIDOS                  |             | SI        | NO                                                                                                           | N/A                                                                        | N/A                                            | NO                                                        |
| ESTADOS AELC                    |             | SI        | NO                                                                                                           | N/A                                                                        | N/A                                            | NO                                                        |
| MÉXICO                          |             | SI        | NO                                                                                                           | N/A                                                                        | N/A                                            | NO                                                        |
| TRIÁNGULO NORTE                 | El Salvador | SI        | SI                                                                                                           | SÍ                                                                         | SI (49)                                        | NO                                                        |
|                                 | Guatemala   | SI        | SI                                                                                                           | SÍ                                                                         | SI (50 y 51)                                   | NO                                                        |
|                                 | Honduras    | SI        | NO                                                                                                           | N/A                                                                        | N/A                                            | NO                                                        |
| UNIÓN EUROPEA                   |             | SI        | NO (de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial) | N/A                                                                        | N/A                                            | NO                                                        |
| ISRAEL                          |             | SI        | NO                                                                                                           | N/A                                                                        | N/A                                            | NO                                                        |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE |             | SI        | NO (de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial) | N/A                                                                        | N/A                                            | NO                                                        |
| COMUNIDAD ANDINA                |             | SI        | SI                                                                                                           | No aplica                                                                  | No aplica                                      | SI                                                        |

De acuerdo con lo anterior, únicamente el Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina será el aplicable.

## 2.10 Responsabilidad de los Proponentes

El Proponente que resulte adjudicatario de este proceso de contratación que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no podrá alegar dicha situación como eximente de responsabilidad para justificar algún tipo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en el contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, así como a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este pliego, sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna, con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

adjudicatario asume los riesgos previsible asignados en los estudios y documentos previos, así como en el contrato, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o puedan generar reclamación alguna.

Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica, de conformidad con lo previsto en el respectivo documento CONPES 3714 de 2011, en los estudios y documentos previos, así como en la minuta del contrato que se llegare a suscribir. Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

## **2.11 Información Inexacta.**

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

### CAPÍTULO III ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

#### 3.1 Cronograma.

Se encuentra descrito en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

#### 3.2 Correspondencia y Presentación de Observaciones.

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

Para realizar observaciones durante el proceso de selección en proyecto de pliegos o pliego definitivos, se deberá tener en cuenta lo previsto en la guía publicada por Colombia Compra Eficiente: “Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II” - <https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/procesos-de-contratacion-secop-ii>

Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta la guía de presentación de oferta publicada por Colombia Compra Eficiente: “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II” - <https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/presentar-ofertas-secop-ii>

Una vez culminado el tiempo para la presentación de oferta NO podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada, a no ser que la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A solicite subsanar o aclarar la documentación presentada, que deberá ser allegada por la sección de mensajes del SECOP II. Los documentos de la oferta deben ser legibles, bien escaneados. Los oferentes por la sola presentación de la oferta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la oferta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido la información contenida en el pliego de condiciones, sus adendas y toda la información asociada a este proceso contenida en el SECOP II, que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y servicios requeridos por la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

#### 3.3 Indisponibilidad de la Plataforma SECOP.

En caso de ocurrencia de una indisponibilidad del SECOP II, entendida ésta como la ocurrencia de una falla general o particular que se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del proceso de contratación que se mencionan a continuación; la EMB dará aplicación y exigirá a los proveedores interesados en participar en el proceso, los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el “Protocolo de indisponibilidad SECOP II” código: CCE-SEC-GI-14, que puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii> o cualquiera que lo modifique, complementa o sustituya.

##### A. Creación y envío de observaciones y mensajes

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

- B. Manifestaciones de interés (en los procesos que apliquen)
- C. Modificaciones y adendas
- D. Presentación de ofertas
- E. Subasta electrónica (en los procesos que aplique)
- F. Apertura y verificación de ofertas
- G. Publicación del informe de evaluación
- H. Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el mencionado “*Protocolo de indisponibilidad SECOP II*”, la EMB dispone del siguiente correo electrónico de contacto para el presente proceso de contratación: [marco.trivino@metrodebogota.gov.co](mailto:marco.trivino@metrodebogota.gov.co) o [jose.vargas@metrodebogota.gov.co](mailto:jose.vargas@metrodebogota.gov.co)

El anterior buzón de correo electrónico será el medio alternativo de notificaciones y contacto ante una indisponibilidad de la plataforma SECOP II para el presente proceso.

### 3.4 Aviso de Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, EMB se publicó con el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la página web [www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co), un aviso de convocatoria del presente proceso de selección.

### 3.5 Proyecto de Pliego de Condiciones y Consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se publicó en el SECOP II y en la página web de EMB o en el portal que aplique, y estuvo a disposición de los interesados por el término mínimo de cinco (5) días hábiles, para que los posibles oferentes formularan sus observaciones, las cuales fueron recibidas conforme lo señalado en el cronograma del proceso.

La EMB S.A. dio a conocer el contenido de las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones, conforme lo indica el cronograma. Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, se elaboraron las modificaciones y se incluyeron en el Pliego de Condiciones Definitivo.

### 3.6 Apertura del Proceso y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la EMB expidió el acto administrativo de apertura del presente proceso de selección, en la fecha señalada en el cronograma.

El acto administrativo de apertura será publicado como anexo al pliego de condiciones definitivo, a partir de lo cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones definitivo.

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

### 3.7. Modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de EMB dentro del término previsto para tal efecto.

Las fechas límite para formular observaciones a los pliegos de condiciones será la señalada en el cronograma. La EMB S.A., contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar las observaciones que se hubieren formulado oportunamente y no hayan sido previamente atendidas por EMB.

Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, se atenderá a través del SECOP II. (Salvo lo dispuesto para indisponibilidad de la plataforma.)

Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las observaciones y solicitudes de aclaración que se formulen, y los proponentes tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, EMB sólo contestará las observaciones y solicitudes de aclaración que se formulen dentro de las fechas previstas en el cronograma.

Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una inconsistencia o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo a través del SECOP II, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de inconsistencias o errores en este pliego, no servirá de argumento para aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, con el fin de controvertir las decisiones de EMB.

La expedición de adendas para modificar el pliego de condiciones definitivo del presente proceso se regirá por lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual EMB podrá:

- Modificar los pliegos de condiciones definitivos a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- Modificar el cronograma del presente proceso una vez vencido el término para la presentación de propuestas y hasta antes de la adjudicación del contrato.
- Publicar adendas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas, así como todos los demás documentos del proceso se entenderán comunicados por el hecho de su publicación electrónica en el SECOP II, por lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicho portal web.

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

### 3.8 Comité Evaluador.

La EMB S.A. designará un comité evaluador conformado de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, para verificar los requisitos habilitantes de los proponentes y aplicar los criterios de evaluación de las propuestas presentadas en desarrollo del presente proceso. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, justificará su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

### 3.9 Cierre para Presentación de Ofertas.

El cierre del proceso y la finalización del tiempo para la presentación de ofertas se harán de conformidad con el cronograma en la fecha y hora indicada.

La apertura del sobre que contenga los documentos que acompañan la oferta del oferente, en relación con los documentos que acrediten los requisitos habilitantes y los requisitos que serán sometidos a evaluación para la asignación de puntaje, se efectuará en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso y de la forma prevista en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente SECOP II para la apertura de ofertas.

### 3.10 Verificación de Requisitos Habilitantes.

Los requisitos habilitantes permitirán verificar la Capacidad jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Experiencia, así como los requisitos técnicos, con que cuenta el proponente y, por tanto, conducirá a determinar si el proponente es hábil o no para continuar con el proceso.

El Comité Evaluador designado, realizará la verificación de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones modificado por sus adendas, una vez se realice el cierre del proceso y preparará el informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma.

La subsanación de requisitos habilitantes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018, según el cual:

*“(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de*

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

*Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*

En complemento de lo anterior, el párrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018, indica que: *“En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.”*

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La propuesta que no cumpla con los requisitos habilitantes no será tomada en cuenta para la subasta inversa electrónica.

La subsanación de los documentos solicitados por la EMB, deberán enviarse a través de la sección de mensajes como lo indica en la guía de Colombia Compra Eficiente.

### **3.11 Criterios de Desempate.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate entre dos o más ofertas se utilizarán de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido las siguientes reglas, respetando en todo caso los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

Para la acreditación de cada factor de desempate se tendrán en cuenta los documentos relacionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

#### **1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Las Entidades Estatales otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “FORMATO –SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”. En el caso que no se diligencie la opción 2 del “FORMATO – SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Teniendo en cuenta que el contrato corresponde a una arrendamiento de equipos de cómputo y EPTS, y en el mismo no existen bienes relevantes incluidos dentro del Registro de Productores y Bienes Nacionales, según la verificación consignada en los estudios previos, la regla de desempate se evaluará respecto de los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los bienes o servicios extranjeros.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

| No. | Composición del Proponente Plural  | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable                         |
|-----|------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------|
| 1.  | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015      | Servicios Nacionales o con Trato Nacional |

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

| No. | Composición del Proponente Plural                                                             | Regla de origen aplicable                                                                                                                                                                              | Puntaje aplicable                                             |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 2.  | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional                                      | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Servicios Nacionales o con Trato Nacional                     |
| 3.  | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional                                       | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Servicios Nacionales o con Trato Nacional                     |
| 4.  | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.                                                                                                                  | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

Para que el Proponente nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales debe presentar, además del **«FORMATO – SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL»** alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá presentar el **“FORMATO – SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **“FORMATO – SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”** para que obtenga el criterio de desempate, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

La Entidad Estatal otorgará el factor de desempate por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **“FORMATO – SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El concepto de mujer cabeza de familia y de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

- i. Persona natural

- (a) Mujer cabeza de familia

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

- (b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá acreditar dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe

|                                                                                   |                                                                                                     |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</p>                                                                 | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | <p>COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br/>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</p> |                                                                                                                                                              |

impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

ii. Persona jurídica

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado (**FORMATO - MODELO VINCULACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**) , mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales (a) y (b) del numeral i anterior.

iii. Estructuras plurales

Tratándose de estructuras plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos i y ii, precedentes, según corresponda a un integrante persona natural o a un integrante persona jurídica.

**NOTA:** Para la aplicación del presente criterio de desempate, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. el tratamiento de la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **FORMATO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para cumplir con este requisito los proponentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Adicionalmente, el proponente debe manifestar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CRITERIOS DE DESEMPATE)**.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**Nota:** El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Se deberá presentar el **FORMATO – VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR - PROPONENTE)**, suscrito por el proponente persona natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento:

- a. Las personas vinculadas en su nómina.
- b. El número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

ii Solo se tendrán en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

iv Adicionalmente, en cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado (**FORMATO - VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA [TRABAJADOR]**), mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

**Nota:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual presentará el **FORMATO – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, Rrom O GITANAS (EMPLEADOR – PROPONENTE)**.

ii. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Además se deberá presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

iv. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**NOTA:** Para la aplicación del presente criterio de desempate, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. el tratamiento de la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **FORMATO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

- 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

La persona natural proponente individual o integrante de un proponente plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación, así como de alguno de los siguientes documentos:

- a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- b. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

|                                                                                   |                                                                                                     |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</p>                                                                 | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | <p>COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br/>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</p> |                                                                                                                                                              |

- c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- d. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

## ii. Persona Jurídica

La persona jurídica deberá aportar:

1) Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, mediante el cual se acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO - PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN**;

2) Copia de alguno de los documentos (a, b, c o d) señalados en la viñeta i. “Persona Natural” del presente numeral, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

## iii. Estructuras Plurales

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

**NOTA:** Para la aplicación del presente criterio de desempate, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. el tratamiento de la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **FORMATO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por**

|                                                                                   |                                                                                                     |                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                 | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><b>MOVILIDAD</b><br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | <b>COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br/>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b> |                                                                                                                                                                             |

**ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

7.1. a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración:

Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.

b) Por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán los documentos señalados en los numerales 2 y 6 del presente acápite, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este acápite. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO - MANIFESTACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS NATURALES), DE NO SER EMPLEADA, SOCIA O ACCIONISTA DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL.**, según corresponda (persona natural o jurídica).

**NOTA:** Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, por medio

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

de la cual, dicha persona autorice a la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **FORMATO – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**.

**8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

i. La acreditación del tamaño empresarial (Mipyme) se se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es así:

- a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

**Nota 1.** Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Nota. 2.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ii. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el siguiente documento:

- a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
- b. Las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **FORMATO – COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**.

**Nota 1:** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos señalados en el inciso i. del numeral 8 anterior.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas, de conformidad con lo dispuesto en el **FORMATO – COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**.

**10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

En este criterio de desempate se preferirá la oferta que cumpla alguno de los supuestos señalados a continuación:

|                                                                                   |                                                                                                     |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</p>                                                                 | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | <p>COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br/>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</p> |                                                                                                                                                              |

i. El oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Para acreditar este criterio de desempate se deberá presentar un documento suscrito por el proponente persona natural y contador público o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que se indique que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con lo establecido en el **FORMATO – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**.

ii. La oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- a. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%):

Esta situación se verificará en el documento de conformación de proponente plural; y, además, ese integrante deberá acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la regla de desempate 8 del presente documento.

- b. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- c. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual se debe diligenciar el **FORMATO – COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**.

**Nota 1:** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**Nota 2:** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos indicados en el literal a) del numeral 8 anterior.

#### 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: “Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente”.

Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del literal a) del numeral 8 anterior.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para la acreditación de este requisito por parte de los proponentes personas naturales deberán presentar el respectivo Registro Nacional o la certificación que expida el ICBF para acreditar la condición de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF de acuerdo con la Ley 2479 de 2025 y las normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o reglamenten.

Para el caso de los proponentes persona jurídica o plurales se debe diligenciar el FORMATO – PARTICIPACIÓN EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

### 3.11.1 Audiencia de Sorteo en Caso de Empate

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional de la invitación a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar (virtual o presencial) establecidas por la Entidad, el cuál será informado a todos los interesados a través de aviso informativo que será publicado a través de

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

la opción de mensajes de la plataforma SECOP II, el día hábil anterior a la fecha de realización del sorteo.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

**Primera Serie:**

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en un sobre cerrado o balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

**Segunda Serie:**

- Se procederá a incorporar en el sobre cerrado o balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los proponentes habilitados.

Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del SECOP II, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

**Nota 1:** Según el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente “En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020”.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) **las mujeres víctimas de**

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

**violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.**

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) y en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor expresada en SMMLV de la experiencia aportada por el proponente.

**Nota: 5** Los documentos para el desempate deberán ser presentados junto con la oferta inicial y no serán objeto de subsanación por cuanto no corresponden a requisitos habilitantes del proponente.

### 3.12 Adjudicación.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones electrónico, la EMB dará a conocer las respuestas a las observaciones a los informes de verificación y evaluación.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la EMB puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y aceptadas con la carta de presentación de la oferta, y está habilitado, siempre y cuando el valor de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial definido por la Entidad para el presente proceso.

La adjudicación podrá ser suspendida o prorrogada por la EMB, lo cual se informará oportunamente a través del portal de contratación pública SECOP II.

El acto administrativo de adjudicación quedará notificado de conformidad con las reglas del CPACA, y contra el mismo no procederá recurso alguno conforme al artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la notificación el proponente autorizará con la presentación de la Carta de Presentación de la Oferta que se realice la Notificación por medios electrónicos de que trata el artículo 56 y numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, quedará a favor de EMB, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, EMB podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad dando aplicación al procedimiento ya descrito al respecto.

### 3.13 Declaratoria de Desierto

La declaratoria de desierto procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa determinación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Las siguientes son las causales por las cuales se declarará desierto el proceso:

- a. Cuando no se presenten propuestas dentro del término previsto en el cronograma.
- b. Cuando ninguna de las propuestas recibidas cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, así como lo consignado en las correspondientes adendas, cuando a ello hubiera lugar.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

## CAPÍTULO IV REQUISITO DE LAS PROPUESTAS.

### 4.1 Contenido de la Propuesta.

La oferta electrónica contendrá la acreditación de los requisitos habilitantes del proponente y la oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones y su complemento.

### 4.2 Retiro de la propuesta.

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla. Para lo anterior, los proponentes deberán seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha y la hora del cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

### 4.3 Presentación de las Propuestas

EMB sólo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega de manera oficial en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, razón por la cual no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes.

Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta la guía de presentación de oferta publicada por Colombia Compra Eficiente: “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II” - <https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/presentar-ofertas-secop-ii>

### 4.4 Vigencia de las Propuestas

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. No obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca EMB cuando ello se requiera como consecuencia de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

### 4.5 Causales de Rechazo

Son causales de rechazo las siguientes:

- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de

|                                                                                   |                                                                                                     |                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                 | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><b>MOVILIDAD</b><br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | <b>COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br/>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b> |                                                                                                                                                                             |

consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

- c. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- d. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- e. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en el presente pliego de condiciones.
- f. Que la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no se encuentre en firme al cierre del proceso.
- g. Que el Proponente aporte información inexacta en los términos definidos en el presente pliego de condiciones.
- h. La EMB rechazará la oferta cuando el valor unitario diligenciado sea cero (\$0,00); o cuando el valor ofertado supere el valor estimado por la EMB para dicho ítem.
- i. Que el proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés.
- j. La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- k. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- l. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- m. Cuando la Propuesta no contenga la propuesta económica.
- n. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables.
- o. Presentar la oferta extemporáneamente.
- p. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- q. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- r. Cuando la oferta sea presentada por proponentes o integrantes del proponente que no sean MIPYMES, en caso de que el proceso sea limitado a este tipo de empresas.
- s. Las demás previstas en la Ley.

#### 4.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

#### 4.7 Requisitos Habilitantes

La Empresa Metro de Bogotá S.A. verificará en el certificado de Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes y verificará con los documentos que se solicitan, aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3., así:

|                                    |                          |                    |
|------------------------------------|--------------------------|--------------------|
| <b>REQUISITOS<br/>HABILITANTES</b> | CAPACIDAD JURÍDICA       | CUMPLE / NO CUMPLE |
|                                    | CAPACIDAD FINANCIERA     | CUMPLE / NO CUMPLE |
|                                    | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | CUMPLE / NO CUMPLE |
|                                    | EXPERIENCIA              | CUMPLE / NO CUMPLE |
|                                    | REQUISITOS TÉCNICOS      | CUMPLE / NO CUMPLE |

Estos son los requisitos que habilitan al proponente para continuar en el proceso y para que le puedan ser aplicados los criterios de evaluación y calificación.

##### 4.7.1 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras (c) entidades sin ánimo de lucro.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- d. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 ante la Procuraduría General de la Nación, igualmente consultará los antecedentes disciplinarios ante la Personería Distrital y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

Con el propósito de validar la capacidad jurídica el proponente deberá presentar la siguiente documentación.

#### **4.7.1.1 Acreditación de la Capacidad Jurídica**

Lo requisitos habilitantes de capacidad jurídica que normalmente son requeridos en los procesos de contratación son:

##### **4.7.1.1.1 Carta de presentación de la Propuesta debidamente suscrita por la persona facultada.**

El proponente deberá presentar en su propuesta una Carta de Presentación siguiendo el modelo que proporcione la Entidad, la cual contenga la identificación clara del sujeto jurídico que presente la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

La carta debe estar debidamente firmada por parte del representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante del proponente plural, o por el apoderado del proponente debidamente constituido y acreditado con el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso, y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012), según el caso.

Así mismo, el proponente declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la normativa vigente y que por lo tanto no se encuentra impedido para contratar con la EMB S.A.

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el presente documento. Para facilitar este trámite, el Pliego de Condiciones dispondrá del **“FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”** para tal fin.

#### **4.7.1.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal y/o documento legal idóneo.**

La EMB S.A. verificará:

**i. Si la propuesta es presentada por una persona natural, deberá presentar los siguientes documentos, según corresponda:**

- a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**ii. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, el proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, deberá (n) acreditar:**

- a. Que su objeto social contemple actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
- b. Tener una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993).
- c. Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
- d. Revisor fiscal, en caso de que aplique.
- e. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores.
- f. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los anteriores requisitos serán verificados en los siguientes documentos:

1. Tratándose de proponentes con domicilio en Colombia o de extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia:

Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

|                                                                                   |                                                                                                     |                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                 | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><b>MOVILIDAD</b><br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | <b>COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br/>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b> |                                                                                                                                                                             |

Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado descrito con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de la Sucursal.

2. Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas naturales y/o jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, los proponentes o integrantes de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:
  - a. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre del proceso, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:
    - Nombre o razón social completa.
    - Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
    - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
    - Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
    - Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
    - Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica, en caso de que aplique.
    - Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
    - Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
  - b. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida anteriormente, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el numeral anterior; y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. A este documento se podrán adjuntar los estatutos de la sociedad o cualquier otro documento que sirva de soporte a lo allí señalado.

- c. En el evento que: el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente proceso de selección, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso de selección y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente, de manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la propuesta.

3. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4. En el caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica sin ánimo de lucro - ESAL domiciliada en Bogotá D.C., la EMB S.A. verificará directamente con el ente que ejerce la supervisión, que el proponente como entidad vigilada, ha cumplido con sus obligaciones de reporte y no ha sido objeto de sanciones en firme, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 281 del Decreto 479 de 2024, o la norma que la sustituya, derogue o aclare.

#### **4.7.1.1.3 Autorización de la Junta o Asamblea De Socios**

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al representante de la respectiva estructura plural para suscribir el contrato a que haya lugar en el evento de resultar adjudicatarios, por lo tanto, cada miembro deberá acreditar lo solicitado en el presente numeral.

#### **4.7.1.1.4 Documento de Constitución Correspondiente si se Trata de Consorcio o Unión Temporal.**

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución suscrito por sus miembros, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, en el cual deberán señalar lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta, y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
- b) La persona que los representará, quien deberá estar facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en el evento de resultar adjudicatarios del presente proceso, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal y su responsabilidad.

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

- c) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Indicar los integrantes, su identificación, porcentaje de participación y en caso de unión temporal las actividades y términos en la ejecución del Contrato. El porcentaje de participación deberá sumar el 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.
- e) La denominación del Consorcio o Unión Temporal.
- f) La responsabilidad del Consorcio o Unión Temporal.
- g) El representante legal y su suplente, con las facultades para firmar y presentar la propuesta, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones necesarias durante la ejecución y liquidación del contrato.
- h) La información correspondiente a los datos de contacto del Consorcio o Unión Temporal.
- i) La identificación del integrante líder del Consorcio o Unión temporal, en caso de que aplique.

Nota: En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo autorización expresa de la EMB S.A.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

El oferente deberá diligenciar el **“FORMATO - DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL”** establecido por la Entidad el cual se adjunta al presente proceso. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación. En todo caso, el proponente podrá presentar el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal que considere, siempre y cuando contenga como mínimo la información incluida en el Formato suministrado por la EMB S.A.

#### 4.7.1.1.5 Consulta de Antecedentes.

La EMB S.A. consultará ante la Procuraduría General de la Nación que el proponente y su representante no presenten antecedentes disciplinarios, ante la Contraloría General de la República que el proponente y su representante no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, ante la Personería de Bogotá D.C., que el representante legal o el proponente persona natural no presenten sanciones e inhabilidades disciplinarias y ante la Policía Nacional que el proponente que sea persona natural o su representante no presenten antecedentes judiciales.

Así mismo, se verificará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), en el enlace de consulta dispuesto por la Policía Nacional para estos efectos: si el proponente y/o su representante presentan antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales o contravencionales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, no se verificará este requisito, pero dentro de la Carta de Presentación de la Oferta aquellos deben manifestar que no se encuentran incursos en inhabilidades, o incompatibilidades para contratar o que no se configuran prohibiciones que les impidan hacerlo, de conformidad con lo previsto en este documento y en la normativa vigente y aplicable.

#### **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 2097 de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de las personas jurídicas deberán presentar certificado expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en donde acrediten que consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

El certificado debe ser expedido dentro de los tres (3) meses anteriores contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

#### **4.7.1.1.6 Registro Único de Proponentes — RUP**

Los proponentes personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, sean proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán presentar el Registro Único de Proponentes - RUP, con fecha de expedición máxima de (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

A la fecha de cierre del Proceso de Contratación el RUP debe encontrarse vigente y en firme. Además, se verificará en el RUP que el proponente no tenga sanciones inscritas que le generen alguna inhabilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP.

#### **4.7.1.2 Documentos Jurídicos Adicionales que acompañan la oferta.**

Los documentos señalados a continuación no acreditan la capacidad jurídica del proponente, pero son de indispensable revisión a la hora de evaluar la propuesta presenta por los posibles oferentes.

##### **4.7.1.2.1 Documento de Identidad del Representante Legal.**

El proponente debe allegar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta su propuesta.

En caso de personas jurídicas se debe allegar copia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado.

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes de cada uno de sus integrantes.

#### **4.7.1.2.2. Acreditación de Aportes a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación de cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de contar con revisor fiscal inscrito en la Cámara de Comercio, la persona jurídica debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios vigente al momento del cierre del proceso de selección, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, del responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

Si el proponente tiene un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al cierre del mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación deberá ser expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal del proponente, según corresponda.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar en forma independiente el cumplimiento de sus obligaciones en materia de parafiscales.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, no les aplica este requisito, sin embargo, deberán acreditar que, de conformidad con las exigencias de su país de origen, se encuentran al día con sus obligaciones laborales y tributarias asociadas, mediante documento suscrito por el representante legal del proponente.

El proponente deberá presentar la certificación requerida, siguiendo el modelo que se encuentra adjunto, denominado *“FORMATO - ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES”* persona jurídica o persona natural, según corresponda. En todo caso, el proponente podrá presentar el documento de acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales que considere, siempre y cuando contenga como mínimo la información incluida en el Formato suministrado por la EMB S.A.

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

#### 4.7.1.2.3 Garantía de Seriedad de la Propuesta.

El proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de Consorcios y Uniones Temporales, o en una garantía bancaria, y en cualquiera de los dos casos reunir los siguientes requisitos:

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CLASE                    | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| BENEFICIARIO / ASEGURADO | EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S. A identificada con NIT. No.901.038.962-3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| AFIANZADO / TOMADOR      | <p>El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).</li> <li>2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes junto con su respectivo número de NIT (No a nombre de sus representantes legales), y su porcentaje de participación conforme al acta de constitución).</li> <li>3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.</li> </ol> |
| VIGENCIA                 | Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| VALOR ASEGURADO          | En atención a lo dispuesto ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9 La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso de contratación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente garantía debidamente firmada por las partes (Asegurador y Oferente).

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

En el evento de prórroga del plazo del proceso, la EMB S.A., tomará para determinar la vigencia de la garantía la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la EMB S.A.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá cumplir con las exigencias del ARTÍCULO 2.2.1.2.3.4.1. del decreto 1082 del 2015

La Entidad Estatal puede recibir como garantía, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
3. La garantía bancaria debe ser irrevocable.
4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16.
5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.

En caso de presentarse garantía bancaria, deberá tener la siguiente leyenda: *“La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.*

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar expresamente los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, así: (i). La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato fuere prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. (ii). El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. (iii). La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. (iv). La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la garantía se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

**NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

**NOTA 2:** En los casos en que el valor asegurado quede con centavos, el contratista podrá dejar el valor del cálculo exacto incluyendo dos decimales o aproximar al peso siguiente mayor. Ejemplo: Para el amparo de Cumplimiento si el valor a asegurado es \$584.380.420,20 se podrá dejar el valor exacto del cálculo con dos decimales o se podrá aproximar a \$584.380.421.

**NOTA 3:** La garantía de seriedad de la oferta expedida a favor de la EMB no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

#### 4.7.1.2.4 Compromiso Anticorrupción de los Participantes

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la empresa y dada la importancia del presente proceso, los proponentes suscribirán y allegarán debidamente diligenciado con su propuesta el formato Compromiso Anticorrupción.

Para facilitar este trámite, la Entidad pondrá a disposición de los oferentes el formato: **“Formato Compromiso Anticorrupción”**

#### 4.7.1.3 . Documentos necesarios para la formalización del contrato

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- actualizado expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C., de manera individual.

En caso de ser adjudicatarios del contrato, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT y el RIT como estructura plural.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito.

Adicionalmente, deberán presentar el **“FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE TERCEROS”**, Código: **GF-SGC-FR-23**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica) **y la certificación de la cuenta bancaria** del proponente donde serán transferidos los pagos del contrato por parte de la EMB S.A. Estos documentos no hacen parte de los requisitos habilitantes de participación. El Formato Único de Registro de Terceros se publica adjunto al presente pliego de condiciones.

**NOTA:** Estos documentos pueden ser presentados junto con la oferta o para la respectiva suscripción del Contrato.

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

#### 4.7.2 Capacidad Financiera

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la situación financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La verificación de los indicadores financieros se llevará a cabo por la Entidad con la información que refleje el Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición máxima de (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferente.

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional:

##### 4.7.2.1 Documentos financieros

La Empresa Metro de Bogotá S.A. verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con fundamento en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. La Entidad establecerá indicadores financieros y organizacionales acordes con la naturaleza, cuantía, complejidad y riesgos asociados al objeto contractual, garantizando que estos sean adecuados y proporcionales al proceso de contratación y permitan verificar la capacidad del proponente para cumplir satisfactoriamente las obligaciones derivadas del contrato. La evaluación se realizará exclusivamente con base en la información financiera y organizacional debidamente inscrita y vigente en el RUP.

**NOTA 1.** Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el último año fiscal disponible 2025 que se refleje en el registro único de proponentes (RUP).

**NOTA 2.** Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

**NOTA 3.** En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el RUP de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. Para evaluar los indicadores financieros, el último año fiscal será tomado de manera individual para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

**NOTA 4.** En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025 los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Inscripción en el RUP de la Cámara de Comercio.

**a. Documentos financieros proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia**

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana.

b) Moneda — Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado de la fecha de cierre de año fiscal del país de origen. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero -IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia — COLGAAP.

d) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de la oferta (3 meses).

e) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento(s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional:

#### 4.7.2.2. Índices Financieros

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como cumple no cumple; los índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección se establecieron con base al análisis de los oferentes que están habilitados en el sector:

| INDICADOR                        | CRITERIO    |
|----------------------------------|-------------|
| a. Índice de liquidez            | $\geq 3,02$ |
| b. Nivel de endeudamiento        | $\leq 0,49$ |
| c. Razón de cobertura de Interés | $\geq 3,01$ |
| <b>Capacidad Organizacional</b>  |             |
| d. Rentabilidad del patrimonio   | $\geq 0,17$ |
| e. Rentabilidad del activo       | $\geq 0,09$ |

Así mismo, cabe resaltar que el resultado de los indicadores mencionados en la tabla anterior es establecido con el fin de obtener una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección en curso y a su vez mantener un equilibrio financiero para el desarrollo del contrato.

#### a) Índice de liquidez = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

#### Proponente Singular

El índice de liquidez presentado debe ser mayor o igual a 3,02 veces.

#### Consorcios y Uniones Temporales

Se tomará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en este método cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consorcio o Unión temporal).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

Donde  $n$  es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio). Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El resultado de esta medición deberá **ser mayor o igual a 3,02**.

**El Oferente que no tiene pasivos corrientes CUMPLE con respecto del índice de liquidez.**

**b) Nivel de endeudamiento = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL**

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

#### **Proponente Singular**

El endeudamiento deberá ser menor o igual  $\leq$  al 0,49

#### **Consorcios y Uniones Temporales**

Para el caso de los Consorcios o las Uniones Temporales la verificación del **Índice de Endeudamiento** se realizará así:

Se tomará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en este método cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consorcio o Unión temporal).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio). Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El resultado de esta medición de endeudamiento deberá **ser menor o igual al 0,49**.

**c) Razón de cobertura de intereses= UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

#### Proponente Singular

UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Deberá ser mayor o igual  $\geq 3,01$ .

#### Consorcios y Uniones Temporales

Se tomará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en este método cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consortio o Unión temporal).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consortio). Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El resultado deberá ser mayor o igual a 3,01.

**NOTA ACLARATORIA:** en el caso que el proponente presente este indicador y sea cero (0) o INDETERMINADO, el proponente será habilitado puesto que no presenta ninguna obligación financiera excepto si su Utilidad Operacional es negativa caso en el cual no cumple con el indicador.

#### 4.7.2.3 Capacidad Organizacional

Según el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 "CAPACIDAD ORGANIZACIONAL", los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

#### Proponente Singular

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = MAYOR O IGUAL A  $\geq 0,17$

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

#### UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

Los proponentes que pretenden presentar oferta en el marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de **ROE**, así:

**Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio = superior o igual al 0,17**

b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO = MAYOR O IGUAL A  $\geq 0,09$

#### UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Los proponentes que pretenden presentar oferta en el marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de **ROA**, así:

**Rentabilidad sobre activo: Utilidad Operacional / Activo Total = superior o igual al 0,09**

#### Consorcios y Uniones Temporales

a) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = MAYOR O IGUAL A  $\geq 0,17$

b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO = MAYOR O IGUAL A  $\geq 0,09$

Para determinar la capacidad organizacional del proponente plural se tomará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en este método cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consorcio o Unión temporal).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio). Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El resultado debe ser **igual o superior a 0,17 en el caso de la Rentabilidad sobre Patrimonio y de 0,09 en el caso de la rentabilidad sobre Activo.**

Para el caso de consorcios o uniones temporales: cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes para cumplir con las condiciones antes señaladas.

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

**Nota:** El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

#### 4.7.3 Experiencia

El proponente debe acreditar experiencia en hasta tres (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya comprendido la prestación de servicios de alquiler, arrendamiento o renting de computadores de escritorio, computadores portátiles y/o periféricos informáticos, incluyendo actividades de soporte técnico durante el período de arrendamiento., Así mismo, la sumatoria de sus valores deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV 218,15.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP dentro de cualquiera de los siguientes códigos:

| Clasificación UNSPSC | Descripción                                                                  |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 43211500             | Computadores                                                                 |
| 43211700             | Dispositivos informáticos de entrada de datos                                |
| 43211900             | Monitores y pantallas de computador                                          |
| 43212100             | Impresoras de computador                                                     |
| 81111800             | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas            |
| 81112300             | Mantenimiento y soporte de hardware de computador                            |
| 81112500             | Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador |
| 80161800             | Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos de oficina                  |
| 81112400             | Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador              |

La información del RUP con la cual se realizará la verificación debe encontrarse en firme para la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso del oferente plural tales como consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

El proponente deberá indicar claramente en el formato denominado ***“Experiencia del Proponente”***, los contratos registrados en el RUP con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante, y en caso de que se relacionen más de 3 contratos, la EMB S.A. tendrá en cuenta para la evaluación únicamente los 3 primeros, relacionados en el formato indicado.

Las condiciones para acreditar la experiencia son las que se enuncian a continuación:

- El proponente que no cumpla con el requisito mínimo de experiencia será evaluado no hábil.
- Además del RUP, para la acreditación de la experiencia los proponentes deberán presentar certificaciones y/o actas de liquidación de contratos expedidas por la Entidad o Empresa

|                                                                                   |                                                                                                     |                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                 | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><b>MOVILIDAD</b><br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | <b>COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br/>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b> |                                                                                                                                                                             |

contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre del contratante.
- Nombre del Contratista. Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. En caso de que la certificación no incluya el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, el proponente deberá allegar el documento de constitución respectivo.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día/mes/año) y fecha de terminación (día/mes/año) o manifestación expresa de que el contrato se encuentra terminado o ejecutado.
- Fecha de expedición de la certificación (día/mes/año).
- Valor del contrato.
- Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación o firmar el acta de liquidación por parte de la Entidad o empresa contratante.

**Nota 1:** Para efectos de verificar la información solicitada, se requiere que las certificaciones y/o actas de liquidación presentadas para acreditar la experiencia relacionen los siguientes datos de contacto: número de teléfono y/o correo electrónico y/o dirección. Estos requisitos son solo para verificación de la información y no constituyen requisito habilitante.

- Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones y/o actas de liquidación, la EMB S.A. se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soporte según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrantes del proponente plural.
- En caso que la certificación de experiencia se encuentre suscrita por el supervisor o interventor, se deberá allegar el soporte correspondiente en el cual se pueda verificar que están autorizados para firmar dicha certificación por parte de la entidad contratante.
- No serán válidos los contratos verbales.
- Se acepta como complementario a la certificación de experiencia y/o actas de liquidación, copia de los contratos, o acta de recibo final, o comprobante de pago junto con la factura, anexos o fichas técnicas u otro documento que haga parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes y de ellos se extrae la información requerida y descrita anteriormente. Estos documentos complementarios solo serán válidos si se aportan las certificaciones y/o actas de liquidación contractuales y la experiencia está registrada en el RUP.
- Moneda extranjera: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos para lo cual se deberá utilizar la metodología establecida en el pliego de condiciones.

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

En todo caso, la EMB S.A. revisará los valores de conformidad con lo indicado en el RUP.

- i. El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el numeral anterior, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Empresa:
  - Certificaciones y/o actas de liquidación que contengan la información descrita anteriormente.
  - En caso de que el valor de los contratos sea certificado en moneda extranjera, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el literal H de este numeral.
  - Se acepta como complementario a la certificación de experiencia y/o acta de liquidación, copia de los contratos, acta de recibo final, o comprobante de pago junto con la factura, anexos o fichas técnicas u otro documento que haga parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes y de ellos se extrae la información requerida y descrita anteriormente. Estos documentos complementarios solo serán válidos si se aportan las certificaciones y/o actas de liquidación contractuales.
  - En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación y/o acta de liquidación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
- j. En el caso del oferente plural, la experiencia habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus miembros, es decir, todos los miembros deberán aportar a la experiencia sin tener en cuenta el porcentaje de participación. Las certificaciones y/o demás documentos para acreditar la experiencia de los consorcios o uniones temporales, no podrán ser de un solo integrante de la Unión Temporal.  
Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia técnica mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.
- k. Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales, la EMB S.A solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o acta de liquidación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.
- l. En las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión. El mismo deberá encontrarse registrado en el RUP.
- m. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
- n. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

|                                                                                   |                                                                                                     |                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                 | <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><b>MOVILIDAD</b><br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | <b>COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br/>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</b> |                                                                                                                                                                             |

- o. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- p. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
- q. Si el Proponente aporta certificaciones y/o actas de liquidación que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:  
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación y/o acta de liquidación.  
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación y/o actas de liquidación.

#### **4.7.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

##### **4.7.3.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, para el caso de oferentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme los requisitos y documentos exigidos en la presente Invitación Pública podrán acreditar la experiencia solicitada con hasta un máximo de cuatro (04) contratos terminados con entidades públicas o privadas, que deberán cumplir con las demás condiciones establecidas en el proceso de selección para la experiencia habilitante.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En las convocatorias limitadas a MiPymes no aplicará este criterio diferencial.

##### **4.7.3.1.1.1 ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES:**

Para el caso de los proponentes MiPymes, el tamaño empresarial deberá ser acreditado de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, que indica:

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

*“(…) La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

**PARÁGRAFO 1.** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

**PARÁGRAFO 2.** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

**PARÁGRAFO 3.** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

**PARÁGRAFO 4.** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”*

Si el Proponente debió subsanar alguno de los documentos presentados para la acreditación de la calidad de MIPYME, estos serán válidos para los criterios habilitantes que aplique; sin embargo, no serán válidos para la acreditación de la regla de desempate, caso en el cual se tendrán como no presentados.

#### **4.7.3.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el análisis del sector, para el presente proceso de selección la EMB S.A. tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

aquellos emprendimientos y empresas de personas con discapacidad constituidas según las definiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados. En todo caso, los contratos presentados deberán cumplir con todas las condiciones descritas para la verificación de la experiencia mínima del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Para la aplicación del presente criterio diferencial, los proponentes deberán acreditar su condición de emprendimiento y empresas de discapacidad, en los siguientes términos:

(i) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

Esta circunstancia se acreditará diligenciado la opción 1 del Formato “ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – PROPONENTE PERSONA NATURAL”. Adicionalmente, el proponente deberá allegar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

(ii) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará diligenciado la opción 2 del Formato “ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – PROPONENTE PERSONA NATURAL”. Adicionalmente, el proponente deberá allegar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

(iii) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará diligenciado la opción 1 del Formato “ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – PROPONENTE PERSONA JURÍDICA”. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

(iv) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará diligenciado la opción 2 del Formato “ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – PROPONENTE PERSONA JURÍDICA”.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

**Nota:** Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

#### 4.7.3.1.3. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 y el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, el criterio diferencial para emprendimiento y empresa de mujeres no aplica para la modalidad de Selección abreviada Subasta Inversa.

### 4.8 Requisitos Técnicos

#### 4.8.1. ACEPTACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- a. **Anexo de especificaciones técnicas:** El proponente deberá aportar el anexo de especificaciones técnicas debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual se comprometa a

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

suministrar, en calidad de arrendamiento, equipos que cumplan con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la EMB S.A.

- b. Reporte de benchmark o prueba de desempeño:** El proponente deberá presentar un reporte de benchmark o prueba de desempeño, emitido mediante herramientas como PassMark, SPEC, GeekBench o equivalentes, que permita verificar el cumplimiento de los niveles mínimos de rendimiento requeridos para los equipos y periféricos objeto de arrendamiento.
- c. Requisitos de sostenibilidad ambiental:** El proponente deberá acreditar el cumplimiento de criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental mediante certificados vigentes, tales como ENERGY STAR, EPEAT, TCO Certified, o certificaciones equivalentes aplicables a los equipos ofertados.
- d. Plan de gestión de RAEE:** El proponente deberá presentar el plan de gestión para la recolección de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos —RAEE—, el cual deberá contemplar, como mínimo, las actividades de recolección, transporte, disposición final.

#### 4.9 Documentos Otorgados en el Exterior

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en el Proceso de Contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, no se solicitarán legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

El Proponente puede presentar con la Oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesario aportarlos debidamente apostillados y/o legalizados según corresponda, sin embargo, deberá aportar estos documentos dentro del plazo previsto para la subsanación.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

#### **4.10 Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias**

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar al proceso de contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando, por disposición legal, sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

Cuando para un documento se exija expresamente autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta, los documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

#### **4.11 Apoderados**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización. El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

## CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

### 5.1 Evaluación de la Ofertas.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades.

De acuerdo con la modalidad de selección la adjudicación se efectuará al participante que presente la oferta con menor valor una vez culminada la puja sobre los precios inicialmente ofertados durante la Subasta Inversa. (Artículo 5, numeral 3 Ley 1150 de 2007).

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta económica se presentará directamente en el sobre económico, en los **Formularios de propuesta económica** establecido en la Plataforma del SECOP II; el cual debe diligenciarse en su totalidad de acuerdo con las reglas establecidas en dicho acápite y en el pliego de condiciones del presente proceso. Solo se tendrán en cuenta las ofertas económicas presentadas a través de la citada plataforma, en las que se hayan diligenciado todos los ítems requeridos en el presente proceso contractual.
2. El valor de la oferta económica debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992, no se aceptarán propuestas presentadas en otra moneda; para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.
3. **La oferta económica** se deberá indicar en el valor unitario, el valor total del presupuesto y en caso de error aritmético será corregido por la EMB en la adjudicación del proceso de contratación.

| Ítem | Descripción                                                                                                                                                  | Cantidad | Unidad | Valor unitario    |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|-------------------|
| 1    | Contratar el servicio de arrendamiento, de equipos de cómputo y periféricos para el uso de la EMB S.A., que se requieran para la operación y funcionamiento. | 1        | UN     | \$ 381.958.410,00 |

4. **La oferta económica evaluable (Mensualidad):** Ofertar el valor unitario del equipo a arrendar

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

| Ítem | Descripción                             | Cantidad | Valor unitario estimado por la EMB |
|------|-----------------------------------------|----------|------------------------------------|
| 1    | Computador de escritorio básico.        | 26       | \$ 191.507,00                      |
| 2    | Computador de escritorio especializado. | 2        | \$ 588.133,00                      |
| 3    | Computador portátil avanzado i.         | 206      | \$ 226.967,00                      |
| 4    | Computador portátil avanzado ii.        | 63       | \$ 290.906,00                      |
| 5    | Impresora láser.                        | 7        | \$ 310.322,00                      |
| 6    | Clic de impresión                       | 9531     | \$ 27,00                           |
| 7    | Escáner a4.                             | 11       | \$ 249.773,00                      |
| 8    | Tableta                                 | 20       | \$ 445.000,00                      |
| 9    | Tablero interactivo                     | 3        | \$ 1.050.833,00                    |

5. La oferta económica debe contener todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y demás impuestos a que haya lugar.
6. Los valores ofertados por ítem no podrán exceder el valor de referencia establecido por la entidad para cada uno de los mismos, ni el valor total del Contrato.
7. La EMB rechazará la oferta cuando el valor unitario diligenciado sea cero (\$0,00); o cuando el valor ofertado supere el valor estimado por la EMB para dicho ítem.
8. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
9. La Empresa Metro de Bogotá S.A. podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.
10. Una vez descifradas las ofertas económicas en el SECOP II, se procederá a verificar el contenido de estas conforme a las reglas establecidas en el presente numeral y luego se iniciará la subasta electrónica, con la oferta de menor valor correspondiente a la lista de precios denominada **“La oferta económica evaluable (Mensualidad)”**.
11. El valor del contrato será el hasta el valor total del presupuesto conforme lo definido en el numeral ***“9. Valor estimado del contrato”*** del estudio previo.
12. En caso de que el resultado de la subasta contenga centavos, en la adjudicación del proceso la EMB aproximará el valor al número entero más cercano<sup>1</sup>.

**Nota:** PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad observará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto

<sup>1</sup> Artículo 14 del Acuerdo Distrital 1019 de 2025.

|                                                                                   |                                                                                                     |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</p>                                                                 | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | <p>COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br/>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</p> |                                                                                                                                                              |

1082 de 2015, además acudirá a los parámetros definidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Los proveedores deberán tener en cuenta lo previsto en la “Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP”, la cual podrá ser consultada en el siguiente link: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/node/23710> .

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

### 5.1.1 Forma de Presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica:

1. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “SECOP II – Modalidades de contratación: Selección abreviada con subasta inversa (Subasta electrónica)”. <https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/subasta-seleccion-abreviada-y-enajenacion-de-bienes-secop-ii>  
A los proveedores que participen en la subasta les aplicará la Guía de CCE: [https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-15guiasecopii\\_prvpcsubastaelectronica22-04-2022.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-15guiasecopii_prvpcsubastaelectronica22-04-2022.pdf)
2. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes habilitados y cuya oferta económica cumpla con los requisitos. El Margen Mínimo para mejorar la oferta al **iniciar** la subasta inversa será del **1%** sobre el precio más bajo ofertado.
3. El Margen Mínimo para mejorar la oferta **durante** la subasta inversa será del **1%** sobre el último mejor lance válido del evento.
4. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, de presentarse alguna novedad para el inicio de la subasta, el mismo será informado a los oferentes a través de mensaje público dentro del proceso de contratación. La duración inicial de la subasta será atendiendo el siguiente parámetro:
  - 4.1. El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de 15 minutos cuando dentro del proceso se encuentren entre 2 y 6 proponentes habilitados.
  - 4.2. El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de 30 minutos cuando dentro del proceso se encuentren 7 o más proponentes habilitados.
5. Los Proponentes Habilitados que participarán deberán acceder al evento de subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, a través de sus propios recursos. La EMB S.A. no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener conexión de internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
6. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde,*

|                                                                                   |                                                                                                     |                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</p>                                                                 |  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>MOVILIDAD<br/>Metro de Bogotá S.A.</p> |
|                                                                                   | <p>COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br/>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</p> |                                                                                                                                                                     |

la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

7. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo respecto al último mejor lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
8. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos tres (3) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más.
9. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
10. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
11. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se deberá dar cumplimiento a los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, conforme a las reglas indicadas en el pliego de condiciones.
12. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes podrán validar en la plataforma SECOP II la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
13. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “(...) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (...)”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público.  
Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
14. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la Entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
15. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la Entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

II.

16. En el presente proceso se dará aplicación al “Protocolo de indisponibilidad” dispuesto por Colombia Compra Eficiente.
17. Si como resultado de la evaluación de las propuestas, solo una oferta cumple con los requisitos habilitantes exigidos y satisface los requisitos del pliego de condiciones, la EMB S.A. podrá adjudicar el contrato a dicho proponente, sin que proceda la subasta, conforme lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
18. La subasta electrónica se adelantará conforme el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

## CAPÍTULO VI. CONDICIONES CONTRACTUALES Y ANEXOS

### 6.1 Suscripción del Contrato.

El contrato electrónico se suscribirá dentro de los plazos establecidos en el cronograma. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de EMB.

El contrato se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. El clausulado del Contrato contenido como ANEXO, contiene en detalle, todas las obligaciones y derechos que asumirán las partes y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del contrato.

Para la aprobación del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 3050 de 1997 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que en su artículo 11 indica que: *“Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias”*.

Se suscribirán tantos contratos como proponentes o proveedores adjudicatarios existan.

### 6.2 Recursos Necesarios para la Ejecución del Contrato.

Para la Ejecución adecuada del contrato se debe tener en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la guía de gestión contractual [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/guia\\_gestion\\_contractual\\_proveedores.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_gestion_contractual_proveedores.pdf)

Para la firma del contrato electrónico haga clic en “Aprobar contrato”. Automáticamente el SECOP II guarda los cambios y el estado del contrato cambia a “Firmado y enviado a la Entidad Estatal”. Cuando la EMB reciba el contrato electrónico aprobado por el Proveedor deberá publicarlo. A partir de este momento el contrato queda para conocimiento del público en general, su estado cambia a “Firmado”.

### 6.3 Declaración de Confidencialidad

El oferente debe indicar con la presentación de la oferta los documentos que considere confidenciales, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa colombiana. Los documentos marcados como confidenciales serán verificados por la EMB quien tendrá la opción de aceptar o rechazar la solicitud. En este apartado el proponente deberá indicar la norma que ampara la confidencialidad solicitada en los documentos que acompañen su oferta.

### 6.4 Gastos, Derechos e Impuestos.

Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del Contratista.

|                                                                                   |                                                                                          |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                             |  |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                     |

### 6.5 Tipificación, Asignación y Estimación de Riesgos.

Se realiza la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los términos indicados en la matriz de riesgos, la cual se publica en el SECOP II junto con los estudios previos, proyecto de pliegos, anexos y demás documentos que soportan el presente proceso. (ANEXO análisis de riesgos, que incluye la matriz de riesgos.).

### 6.6 Listado De Formatos y Anexos.

| FORMATOS      |                                                                                                                                                                                                               |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GC-FR-027     | CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA                                                                                                                                                                            |
| GC-FR-028     | CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL                                                                                                                                                                    |
| GC-FR-029     | FORMATO ACREDITACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL – PERSONA NATURAL                                                                                                                                          |
| GC-FR-030     | FORMATO ACREDITACIÓN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL – PERSONA JURÍDICA                                                                                                                                            |
| GC-FR-049     | FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN                                                                                                                                                                             |
| GF-GCT-FR-023 | FORMATO ÚNICO DE CREACIÓN DE TERCEROS                                                                                                                                                                         |
| GI-FR-010     | FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES                                                                                                                                                       |
| FORMATO       | FORMATO EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                           |
| GC-FR-056     | FORMATO BIENES O SERVICIOS NACIONALES A Y B DESEMPATE                                                                                                                                                         |
| GC-FR-059     | MODELO DE VINCULACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR                                                                                                                            |
| GC-FR-053     | VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CRITERIOS DE DESEMPATE).                                                                                                                                            |
| GC-FR-055     | VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA.                                                                                      |
| GC-FR-054     | VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS (EMPLEADOR Y TRABAJADOR)                                                                                         |
| GC-FR-052     | PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN                                                                                                                                                        |
| GC-FR-058     | MANIFESTACIÓN DE MADRES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS NATURALES), DE NO SER EMPLEADA, SOCIA O ACCIONISTA DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL. |
| GC-FR-057     | COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.                                                                                                                                                                         |
| GC-FR-051     | PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES (OPCIÓN LITERAL 10 A)                                                                                                                        |
| FORMATO       | FORMATO ACREDITACIÓN MIPYMES                                                                                                                                                                                  |
| GC-FR-062     | ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (cuando aplique)                                                                                                                                        |
| FORMATO       | FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD                                                                                                                                |
| ANEXOS        |                                                                                                                                                                                                               |

|                                                                                   |                                                                                             |                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                | <br>ALCALDÍA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>MOVILIDAD<br>Metro de Bogotá S.A. |
|                                                                                   | COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE<br>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA |                                                                                                                                                              |

|                  |                                       |
|------------------|---------------------------------------|
| <b>ANEXO</b>     | ANEXO TÉCNICO PARA FIRMA DEL OFERENTE |
| <b>ANEXO</b>     | MATRIZ DE RIESGOS                     |
| <b>GC-FR-034</b> | PACTO DE TRANSPARENCIA                |
| <b>ANEXO</b>     | CLAUSULADO DEL CONTRATO               |